



COLEGIO PETER COLLEGE

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE CASOS DE ABUSO SEXUAL

DICIEBRE, 2023



COLEGIO PETER COLLEGE

I.- INTRODUCCIÓN

Los abusos sexuales contra menores de edad son acciones graves para toda la sociedad, y especialmente para un establecimiento educacional. Causan profundos daños, y afectan el desarrollo futuro de las víctimas. Cada familia que ha confiado a sus hijos para que sean educados en nuestro establecimiento educacional, nos transfiere la obligación de tuición y cuidado sobre ellos durante el período que dura su proceso formativo. Por esto, el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar los servicios educacionales por medio de un personal docente con idoneidad profesional e idoneidad moral. Así lo exige el artículo 46 letra g) de la Ley General de Educación.

Un deber fundamental de cada profesional y trabajador de nuestro establecimiento educacional es brindar protección a cada niño, niña o adolescente, garantizándole un ambiente sano y seguro donde ninguna acción u omisión vaya a afectar su seguridad e integridad personal. Por esta razón, se ha considerado conveniente elaborar y difundir este protocolo, con información fundamental y procedimientos básicos para prevenir y enfrentar situaciones de abuso sexual en nuestra comunidad escolar.

1.- CÓMO ACTUAR ANTE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN ALUMNO O ALUMNA

Consideraciones mínimas para evitar la victimización secundaria

- a.- Procure resguardar la privacidad. Si un alumno le entrega señales de que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan más personas, invítelo a conversar en un espacio donde pueda brindarle mayor privacidad. Esto, teniendo en cuenta los puntos anteriormente mencionados, es decir, en espacios donde se pueda mirar desde el exterior o manteniendo la puerta abierta.
- b.- Manténganse a la altura física del niño, niña o adolescente, por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c.- No presione al niño, niña o adolescente a hablar, espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
- d.- Considere el estado emocional del niño, niña o adolescente, ya que, es frecuente en casos de abuso sexual encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.
- e.- Tenga una actitud empática, de no contagio emocional ni de extremo distanciamiento.
- f.- No cuestione el relato del niño, niña o adolescente ni lo enjuicie o culpe.
- g.- No transmita prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delitos.



COLEGIO PETER COLLEGE

h.- No induzca el relato del niño, niña o adolescente con preguntas que le sugieran quién es el abusador.

i.- No intente indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se tiene en casos de abuso sexual, que es el relato del niño, niña o adolescente. Esto sobre todo si es que no existen pruebas físicas.

j.- Brindarle al niño, niña o adolescente un espacio contenido, señalándole que se realizarán las acciones necesarias para protegerlo.

2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL

a.- Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiere tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso u otro) se debe registrar el día y la hora en que ello ocurre. Para esto, estará dispuesto en la oficina del encargado de convivencia escolar, un instrumento en que se dé registro a todas estas situaciones.

Responsable: encargada de convivencia escolar (E.C.E) Plazos: 1 día
--

b.- El o la funcionaria que tomó conocimiento de la situación, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe poner de inmediato en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento educacional.

Responsable: Director, jefa de UTP, Inspectora General, ECE Profesor(a) jefe. Plazos: 1 día
--

c.- Si existe sospecha de abuso sexual, la dirección o la encargada reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el Libro de Clases, entrevista al profesor/a jefe, profesor de asignatura u otro actor relevante y se comunica con la familia. Si la situación lo requiere, realiza una entrevista preliminar con el/la niño/a o adolescente. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

Responsable: Director y ECE. Plazos: 2 días hábiles
--

d.- Si efectuadas las indagaciones del caso, hay evidencia de que se ha cometido un abuso sexual, la dirección del colegio informará a los padres y apoderados del o los menores involucrados **mediante entrevista personal**, y procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público o a la Policía.



COLEGIO PETER COLLEGE

En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, están obligados a presentar la denuncia el **Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores**, por los delitos que afecten a los alumnos y los que tuvieren lugar en el establecimiento.¹ Si es que la denuncia es realizada por un inspector o profesor, la dirección del colegio debe estar en conocimiento de la situación de abuso sexual ocurrida. La denuncia realizada por cualquiera de los arriba mencionados, exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. **La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.**

Responsable: Director. Plazos: 2 días hábiles
--

e.-También podrían acompañar al niño/a o adolescente al Servicio de Urgencia del Hospital más cercano o centro asistencial, para que revisen al niño/a o adolescente tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento.

Responsable: ECE. Plazos: 1 día

f.- Paralelo a ello se debe informar (entrevista personal) al apoderado que se efectuará la denuncia o que, el niño/a o Adolescente será llevado al centro asistencial.

No se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

Responsable: ECE. Plazos: 1 día

g.- Junto con efectuar la denuncia es necesario que el **Director informe mediante oficio o correo electrónico**, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a o adolescente (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

Responsable: Director

¹ Artículo 175 letra e , Código Procesal Penal



COLEGIO PETER COLLEGE

Plazos: 24 horas

h.- Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

Responsable: ECE.

Plazos: Desde el comienzo de la delación del alumnos con renovación sujeta a evaluación de la Dirección

i.- Será la **Encargado de Convivencia Escolar** quien luego informe esta situación al profesor(a) jefe del alumno(a) y a la dirección del colegio, posterior a esta gestión se convocará a un Consejo de Profesores de su curso (5 días hábiles), a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información a los compañeros, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del niño/a o adolescente afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

Responsable: Director

j.- El **Encargado de convivencia escolar**, deberá:

- ✓ brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección, de las que fuera informado (según lo indicado por el C.M.C).
- ✓ apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar, incluir ajustes curriculares o evaluación diferenciadas, teniendo siempre como foco la inclusión de los niños y niñas, evitando segregarlos o estigmatizarlos por sus posibles problemas de aprendizaje o de rendimiento escolar.²
- ✓ Acompañar al niño/a o adolescente y familia en el proceso de reparación del daño causado.

3.- CUANDO EL ABUSO SEXUAL LO COMETE UN MENOR DE EDAD DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Si cualquier integrante de la comunidad educativa es testigo o sabe que un menor de edad agredió sexualmente a otro niño, debe realizar el mismo procedimiento señalado en el punto anterior (La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho). Es necesario tener en cuenta que un niño/a o adolescente que abusa de otro puede estar siendo víctima de abuso sexual, y que

² Cartilla con Orientaciones para el acompañamiento .pdf



COLEGIO PETER COLLEGE

esta conducta se configuraría como uno de los síntomas señalados en el apartado de indicadores para la detección de abuso sexual. Además, se debe considerar lo siguiente:

Cuando el agresor es otro menor de edad miembro de la Comunidad Educativa:

Si el niño niña o adolescente identificado como agresor tiene menos de 14 años al momento de ocurrido el hecho, se debe:

a.- Informar a la Dirección del establecimiento o encargado de convivencia escolar.

b. Se debe informar a ambas familias por separado mediante entrevista personal en forma clara y reservada de lo ocurrido y los pasos que se seguirán.

Responsable: ECE.

c.- Se debe aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, considerando que este tipo de faltas (abuso sexual o maltrato físico) constituye una falta gravísima, debe proceder a la restricción de contacto o separación preventiva de involucrados. En este período el Consejo de Profesores, convocado por el Director, deberá tomar las medidas pedagógicas que mantengan separados a agresores y víctimas.³

Responsable: Director.

d.- Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia se debe denunciar al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde e instruirá las medidas reparatorias.

Responsable: Director.

e.- Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a o adolescente (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

f.- **En caso de Abuso Sexual**, paralelo a ello se debe denunciar en la Policía de Investigaciones, Carabineros o Fiscalía el hecho, sospechando que el niño señalado como ofensor podría estar siendo o haber sido víctima de abuso sexual y por este motivo presentaría conductas sexualizadas inapropiadas para su edad.

Responsable: Director, ECE.

³ Según la "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos.." emitida por la Superintendencia de Educación con fecha 20 de junio de 2018 (ver pag.47), medidas como reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia sólo a rendir evaluaciones se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.



COLEGIO PETER COLLEGE

g.- Seguimiento y acompañamiento a o los niños/as o adolescente:

Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

Responsable: Director, jefa de UTP, Inspectora General, ECE Profesor(a) jefe.

h.- El **Director o encargado de convivencia escolar**, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente a los niños/as o adolescentes, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

i.- El **Director** debe informar al profesor jefe del niño, niña o adolescente afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información a los compañeros, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

Si el niño identificado como agresor tiene 14 años o más se debe:

a.- Informar a la Dirección del establecimiento o encargado de convivencia escolar.

b.- Se debe informar a ambas familias por separado en forma clara y reservada lo ocurrido y los pasos que se seguirán.

Responsable: Director.

c.- Se debe aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, considerando que este tipo de faltas (abuso sexual o maltrato físico) constituye una falta gravísima, se debe proceder a la restricción de contacto o separación preventiva de involucrados. En este período el Consejo de Profesores, convocado por el **Director**, deberá tomar las medidas pedagógicas que mantengan separados a agresores y víctimas.

d.- Considerando que un niño/a mayor de 14 años es imputable ante la justicia, el **Director** del establecimiento debe denunciar los hechos, en forma personal o a través de un oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros, o la Fiscalía o llevar al niño/a o adolescente víctima a constatar lesiones si corresponde, en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de lo ocurrido.

Responsable: Director, ECE.



COLEGIO PETER COLLEGE

e.- Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

Responsable: ECE.

f.- El **Director o encargado de convivencia escolar**, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al o los niños/as o adolescentes, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

g.- El **Director encargado convivencia escolar** debe informar al profesor jefe del niño niña o adolescente afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información a los compañeros, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminatoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

h.- Separar al abusador de la víctima. Es la primera medida, inexcusable, sean los niños hermanos, primos, amigos, compañeros de curso, vecinos.

Responsable: ECE.

i.- Buscar inmediatamente ayuda especializada tanto para el agresor como para la víctima. El primer paso sería la derivación a psicóloga/o del colegio, para que realice un apoyo mientras se realiza la denuncia y se deriva a **Programas Especializados en Agresores Sexuales (PAS)**.

Responsable: ECE.

4.- CUANDO EL ABUSO SEXUAL ES COMETIDO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DE UN FUNCIONARIO.

a.- Informe a la Dirección del establecimiento o encargado de convivencia escolar.

b.- Informar a la familia del o los niños afectados a través de entrevista personal, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa.

c.- El Director o encargado de convivencia escolar, junto al funcionario informante, deben Denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.



COLEGIO PETER COLLEGE

Responsable: Director, ECE.

En estos casos, el establecimiento educacional está obligado a efectuar la denuncia, si la familia no se encuentra en condiciones de hacerlo y/o decida no realizarla, en conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal.

Están obligados a presentar la denuncia el Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores, por los delitos que afecten a los alumnos y los que tuvieren lugar en el establecimiento.

d.-También pueden acompañar al niño/a o adolescente al Servicio de Urgencia del Hospital o centro asistencial más cercano, para que revisen al niño tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento.

Responsable: ECE.

e.- Separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en la dirección y Administración del establecimiento para indicar la medida suscrita (RIOHS), o alguna otra análoga mientras dura la investigación judicial.

Responsable: Director

f.- El establecimiento realizara las entrevistas (personales) necesarias a los integrantes de la comunidad educativa, para poder aportar al organismo correspondiente, debiendo realizarse en relación al cumplimiento de las normas y funciones del protocolo. Se debe evitar entrevistar a él o los niños/as o adolescentes afectados, para no causar victimización.

"El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales es función del Ministerio Público y las policías".

Responsable: ECE.

g.- Informar a la OPD (Oficina de Protección de Derechos) o un juzgado de familia, vía telefónica o correo electrónico.

Responsable: Director

h.- Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como "víctima".



COLEGIO PETER COLLEGE

Responsable: ECE.

i.- **El Encargado(a) de convivencia escolar**, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

j.- **El encargado(a) de convivencia escolar** debe informar al profesor jefe del niño afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

k.- De forma muy cuidadosa se debe informar a los docentes y apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo. La comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el establecimiento educacional no encubre estos hechos.

l.- En caso que sea recomendable suspender o limitar el contacto entre un estudiante y un funcionario del Colegio, se realizará esta acción de conformidad a las normas que el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y las cláusulas de los contratos laborales establecen.

Responsable: Director

Recomendación:

Resguardar la dignidad e intimidad del niño agredido, de su familia y de los demás involucrados, implica, no minimizar u ocultar la situación, reforzar el rol fundamental del establecimiento de contemplar medidas de prevención y participación de las familias.

Recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el niño/a o adolescente identifique como una figura significativa.

5.- CUANDO SE TRATA DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL ES COMETIDO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

a.- Se deben tomar medidas para resguardar la seguridad del menor.



COLEGIO PETER COLLEGE

b.- Recopilar antecedentes generales que existen en el establecimiento, tales como: registros con información consignada en el libro de clases y entrevistas con el profesor/a jefe, orientador u otro que pueda dar información o datos relevantes.

Responsable: ECE.

c.- Organizar un informe con los antecedentes recopilados anteriormente que sirva como apoyo al proceso de investigación y al proceso de reparación realizado por organismos e instituciones competentes.

Responsable: Director, ECE.

d.- El **Director o encargado de convivencia escolar**, junto al funcionario informante, deben Denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros, (oficina de Protección de los derechos u otras instituciones de la RED, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros).

e.- En estos casos, el establecimiento educacional está obligado a efectuar la denuncia, si la familia no se encuentra en condiciones de hacerlo y/o decida no realizarla, en conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal.

“Están obligados a presentar la denuncia el Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores, por los delitos que afecten a los alumnos y los que tuvieron lugar en el establecimiento”.

Responsable: Director

f.- También podrían acompañar al niño/a o adolescente al Servicio de Urgencia del Hospital o centro de asistencia más cercano, para que revisen al niño niña o adolescente tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento.

Responsable: ECE.

g.- Paralelo a ello se debe informar al apoderado a través de entrevista personal, que se efectuará la denuncia o que, el niño/a o Adolescente será llevado al centro asistencial. No se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.



COLEGIO PETER COLLEGE

Responsable: Director

h.- Junto con efectuar la denuncia es necesario que el **Director o encargado de convivencia escolar** informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

i.- Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

j.- Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

Responsable: ECE.

k.- El **Director o encargado de convivencia escolar**, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.

l.- El **Director** debe informar al profesor jefe del niño afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a seguir y de información a los compañeros, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

Responsable: Director

6.- SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y SU FAMILIA.

El Encargado de **Convivencia Escolar**, junto al equipo de Conviven serán los encargados de:

a.- Comunicar la situación al profesor jefe y, si es necesario, al consejo de profesores. Para que eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.

b.- Contribuir en la medida de lo posible, que el alumno conserve su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al afectado (un semestre, con renovación sujeta a evaluación de la Dirección).



COLEGIO PETER COLLEGE

c.- Realizar el seguimiento del caso y acompañamiento de las familias (un semestre, con renovación sujeta a evaluación de la Dirección).

d.- Mantener un contacto directo con las entidades y organizaciones que tienen la responsabilidad del caso (OPD, tribunales de familia, PDI, etc.).

7.- EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA, INTEGRANTE DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA O EL DIRECTOR, DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

a.- Llamar de inmediato al apoderado, mientras su hijo es llevado a un centro asistencial por presentar lesiones, si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o este expresa una molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el encargado del protocolo deberá acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

b.- Citar al apoderado a una entrevista personal, para dar a conocer la situación del menor y las acciones que se realizaron, para acoger y proteger al menor en caso de haber sufrido alguna situación de maltrato o abuso sexual al interior del establecimiento educacional.

c.- Si el maltrato o abuso ocurrió fuera del establecimiento educacional, se citará al apoderado para informar sobre la detección de la situación y las medidas tomadas de acuerdo a lo que establece la ley.

d.- Solicitar el compromiso de apoyo de la familia en caso de ser necesario. Para ello se debe pedir al apoderado que firme una carta compromiso de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia.

e.- Realizarán una intervención con los compañeros de curso y aplicarán remediales como:

- Taller de reflexión sobre el tema.
- Reflexión sobre lectura de cuento, video, títeres, etc, para niños pequeños.
- Reforzamiento de asignaturas que tratan el tema.
- Designación de brigadas de apoyo entre estudiantes.
- Refuerzo sobre los derechos del niño.
- Fortalecimiento de campaña “Todos tenemos nombre” o “No todos son mis tíos”
- Talleres de autocuidado.
- Fortalecimiento de redes de apoyo.

f.- El **Encargado de convivencia escolar** debe estar dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.



COLEGIO PETER COLLEGE

g.- Resguardar la dignidad e intimidad del niño agredido, de su familia y de los demás involucrados, implica, no minimizar u ocultar la situación, reforzar el rol fundamental del establecimiento de contemplar medidas de prevención y participación de las familias.

h.- Recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el niño/a o adolescente identifique como una figura significativa.

Responsable: Director, ECE.

Seguimiento y acompañamiento por psicólogo (apoyo psicosocial) paralelo a la denuncia:

- El o la Psicóloga del establecimiento debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del/de la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informando a la dirección del establecimiento y a la U.T.P. para gestionar acciones pertinentes según sea el caso.
- Informar semanalmente vía correo electrónico del estado emocional a la Dirección y Profesor/a Jefe.
- En el caso que él o la alumna deje de asistir a clases, el/la Psicóloga deberá realizar las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones emocionales se encuentra, lo que debe ser reportado.
- El/la encargado/a de convivencia escolar debe nombrar un tutor, que pueda supervisar del/de la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspección General, Asistente de la educación no profesional, docente).
- Profesor(a) jefe, deberá informar a Dirección cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

Observación, acompañamiento y cierre.

Con posterioridad a la denuncia y mientras el estudiante lo requiera.

- a. La Encargada de convivencia escolar será la encargada de realizar el acompañamiento y contención de los afectados, de mantener informados a sus padres y al Equipo Directivo.
- b. UTP establecerá los apoyos y plazos académicos necesarios para que el o los estudiantes afectados puedan responder de modo adecuado a las instancias evaluativas, tales como recalendarización de evaluaciones, extender los plazos, cierres de año, entre otras de similares características.



COLEGIO PETER COLLEGE

c. La Encargada de Convivencia Escolar se entrevistará con los apoderados y dará por cerrado el caso manteniendo la posibilidad de contención cuando se requiera.

Plazo máximo: Un semestre, con renovación sujeta a evaluación de la Dirección

8.- PLAN DE INTERVENCION EN EL ESTABLECIMIENTO:

Acciones de apoyo para el estudiante afectado (seleccionar las que sean pertinentes atendiendo a las características del caso):

Acciones de apoyo para el estudiante afectado

Apoyo educacional: Ajustes curriculares transitorios o permanentes según corresponda; planes de nivelación o reforzamiento pedagógico; asignación de tutora estudiante, otros.

Orientación personal: Consejería de educación sexual con profesionales del Equipo Profesional de Apoyo; otros.

Orientación personal: Consejería en fortalecimiento de autoestima, desarrollo de la capacidad de reportar situaciones de riesgo de maltrato al interior de la familia, formación de habilidades de solución colaborativa de conflictos, etc.

Acciones de apoyo colectivas

Jornadas Temáticas: Charlas o actividades de sensibilización sobre desarrollo psicosexual y prevención de conductas de riesgo sexual

Jornadas Temáticas: Charlas o actividades de sensibilización sobre la Ley de Violencia Intrafamiliar y/o sobre formas de detectar y prevenir el maltrato que pudiera estar afectando a un compañero.

Talleres: Formación de habilidades para el buen desarrollo psicosexual y para la prevención de conductas de riesgo sexual, embarazo y paternidad adolescente no deseada, otros

Talleres: Formación de habilidades para manejar colaborativamente los conflictos, desarrollo de habilidades sociales y de comunicación efectiva, formación de destrezas para desarrollar redes de apoyo, etc.

Plazo máximo: Un semestre, con renovación sujeta a evaluación de la Dirección

9.- PLAN DE INTERVENCION CON FAMILIA-PADRES/APODERADOS

a. Entrevistar a Familia para levantar información y obtener compromiso con proceso;

b. Evaluar, definir y coordinar las alternativas de apoyo posible a la familia del estudiante:



COLEGIO PETER COLLEGE

c. Orientación familiar en Colegio u organismo externo frente a las conductas o situaciones que pudieran estar afectando el desarrollo psicosexual del estudiante y/o que pudieran exponerla a maltrato en el hogar; sugerencia de asistencia a terapia familiar; sugerir asistencia de padres a programas de capacitación de habilidades de educación sexual de sus hijos, resolución de conflictos interpersonales; otros.

d. Evaluar, definir y coordinar las acciones posibles con otros padres y apoderados:

- Jornadas Temáticas: Charlas o actividades sobre sensibilizar sobre la problemáticas de educación sexual y/o prevención de conductas sexuales de riesgo en niñas y jóvenes

- Talleres de Prevención: Habilidades familiares para entregar educación sexual a las hijos en el entorno familiar, enseñar estrategias preventivas y/o de manejo familiar de conductas de riesgo sexual infanto-juvenil, otros.

Plazo máximo: Un semestre, con renovación sujeta a evaluación de la Dirección
--

10.- DERIVACIÓN A OTRAS REDES DE APOYO

Dependiendo de la naturaleza y características de la situación de vulneración de derecho se establecerán coordinaciones con los organismos que dispongan Tribunales de Familia, como OPD, FAE, PRM, entre otras.

II.- FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

Abuso sexual infantil

a. El que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

- ✓ Cuando se usa de fuerza o intimidación.
- ✓ Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
- ✓ Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

b. El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- ✓ Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.



COLEGIO PETER COLLEGE

- ✓ Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
 - ✓ Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
 - ✓ Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.
- c. El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.
- d. Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello.
- e. El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter.
- f. Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual.
- g. También cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.
- h. El que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales, o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines.
- i. El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo.
- j. El que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será castigado con presidio menor en su grado máximo.



¿Qué es la victimización secundaria?

El término victimización secundaria se usa para referirse a los sufrimientos que experimenta la víctima de un abuso sexual en los procedimientos que aplican las distintas instituciones que intervienen cuando se detecta el caso. Muchas veces, la víctima debe dar repetidamente su testimonio, lo que lleva a re-experimentar continuamente el dolor y el daño causado por la situación. Para evitar la victimización secundaria, más adelante se explicarán los pasos a seguir cuando un alumno cuente una situación donde ha sido víctima de abuso sexual

III.- INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

Existen muchos síntomas de abuso sexual que varían entre un niño/a y otro/a, y que no bastan por sí mismos para asegurar que se está frente a un caso de Abuso Sexual Infantil. Sin embargo, es necesario estar atento a la presencia de estos síntomas o indicadores:

a.- Indicadores físicos de abuso sexual:

- Dificultades para andar o sentarse. Dolores abdominales o pelvianos.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias.
- Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
- Genitales hinchados, dilatados o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Enfermedades de transmisión sexual, VIH-Sida. No controla esfínteres. Enuresis y encopresis secundaria (en niños que ya habían aprendido a controlar esfínteres).

b.- Indicadores psicológicos de abuso sexual

- Cambio repentino de la conducta.
- Baja brusca de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retraso en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Retroceso en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer que su desarrollo está retrasado.
- Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades físicas.



COLEGIO PETER COLLEGE

- Fugas del hogar.
- Intento de suicidio o autolesiones.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva, miedo inexplicable al embarazo, verbalizaciones, conductas o juegos sexuales inapropiados para su edad, agresión sexual a otros niños, conocimientos sexuales inadecuados para la edad.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela. Dice que ha sido atacado por quien lo cuida.
- Miedo a estar solo o a algún miembro de la familia.
- Resistencia a desnudarse y a bañarse.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.